



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Lunes. 5 de septiembre de 1994

Núm. 106

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

##### Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, número 142/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Mazariegos, don José Alonso Allende, por el concepto de IBI, N. Rústica y Cuota E. Agraria, por un importe de sesenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas (64.275 ptas.), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presuntibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 17 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 16 de junio de 1994, dictada en este expediente contra el deudor don José Alonso Allende y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don José Alonso Allende, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en can-

tidades bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas (64.275 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Mazariegos, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don José Alonso Allende, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 28 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible).

3544

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 150/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Meneses de Campos, don Antonio Lara Frechoso, por el concepto de Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de veintidós mil ochocientos diecisiete pesetas (22.817 ptas.), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 17 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 16 de junio de 1994, dictada en este expediente dictada contra el deudor don Antonio Lara Frechoso y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de don Antonio Lara Frechoso, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de veintidós mil ochocientos diecisiete pesetas (22 817 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Meneses de Campos, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Lara Frechoso, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 28 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible).

3543

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

*Diligencia de embargo.* — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual, existan en cuentas abiertas en entidades de depósito pertenecientes al citado deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales sin que la Entidad bancaria u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 11 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. Firmado y rubricado, Angel Garrido Revilla.

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

**Recursos:** De reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses, si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

#### Detalle de los deudores

Deudor: María Carmen Martín Bravo. Ente acreedor: Ayuntamiento de Osorno la Mayor. Providencia General de Embargo de fecha: 19-07-94. Diligencia de embargo de fecha: 26-07-94. Importe: Principal: 8.368; Recargo de apremio: 1.673 pesetas. Costas: 800 pesetas. Total deuda: 10.841 pesetas. Débitos: Concepto: I.B.I. Naturaleza Urbana, ejercicios 1992 y 1993. Expte.: Osorno 15-93.

Deudor: Alejandro García Maqueda. Ente acreedor: Ayuntamiento de Saldaña. Providencia General de Embargo de fecha 03-08-94. Diligencia de embargo de fecha: 5-08-94. Importe: Principal: 10.800 pesetas; Recargo de apremio: 2.160 pesetas; Costas: 600 pesetas. Total deuda: 10.800 pesetas. Débitos: Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-2035-B), ejercicios 1991 y 1992. Expediente: Saldaña 49-92.

Deudor: Ignacio García López-Blanco. Ente acreedor: Ayuntamiento de Saldaña. Providencia General de Embargo de fecha: 03-08-94. Diligencia de embargo de fecha: 05-08-94. Importe: Principal: 11.400 pesetas; Recargo de apremio: 2.280 pesetas; Costas: 600 pesetas. Total deuda: 14.280 pesetas. Débitos: Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-7939-F), ejercicio 1991. Expediente: Saldaña 48-92.

Deudor: Rosa María Barcenilla Rodríguez. Ente acreedor: Ayuntamiento de Saldaña. Providencia General de Embargo de fecha: 30-06-94. Diligencia de embargo de fecha: 01-07-94. Importe: Principal: 151.135 pesetas; Recargo de apremio: 30.227 pesetas; Costas: 1.200 pesetas. Total deuda: 182.562 pesetas. Débitos: Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-4525-C), ejercicios 1991 y 1992 e Impuesto sobre Actividades Económicas (Bares categoría especial y Com. Men. tabaco), ejercicios 1992 y 1993. Expte.: Saldaña 4692.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; expido el presente edicto en Palencia, a 18 de agosto de 1994. — El Recaudador. Angel Garrido Revilla.

3726

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 214/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, don Agustín López Santiago, por el concepto de Impuesto S/Actividades Económicas; por un importe de (287.722 ptas.) doscientas ochenta y siete mil setecientas veintidós pesetas, incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 4 de julio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de julio de 1994, dictada en este expediente dictada contra el deudor don Agustín López Santiago y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Agustín López Santiago, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de (287.722 ptas.) doscientas ochenta y siete mil setecientas veintidós pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Agustín López Santiago, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 4 de agosto de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3615

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excmá. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, número 176/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Paredes de Nava, don José Antonio Gómez García, por el concepto de Impuesto V. T. Mecánica, por un importe de catorce mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (14.284 ptas.) incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

“Diligencia de embargo. — En Palencia, a 20 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 20 de junio de 1994, dictada en este expediente dictada contra el deudor don José Antonio Gómez García y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don José Antonio Gómez García, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de catorce mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (14.284 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de

tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesoro del Ayuntamiento de Paredes de Nava, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Gómez García, conforme al artículo 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 4 de agosto de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3614

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA  
*Acuerdo de 21 de julio de 1994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, sobre aprobación definitiva de la modificación de elementos de las normas subsidiarias de Dueñas*

Visto el Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Dueñas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

I.—El Ayuntamiento de Dueñas aprobó inicialmente la presente modificación el 1 de marzo de 1994, sometándose a información pública durante un mes mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de marzo de 1994 y “B. O. C. y L.” de 14 de marzo de 1994; así como en El Norte de Castilla de 19 de marzo de 1994. No se han presentado alegaciones en el período de información pública. La aprobación provisional tiene lugar el 3 de mayo de 1994.

El expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva el 10 de mayo de 1994.

II.—La modificación consiste en el cambio de clasificación de 134.893 m.2 de Suelo No Urbanizable en Polígono 12 que pasa a Suelo Apto para Urbanizar Industrial.

Los terrenos se encuentran en el Suelo Urbano Industrial de Papelera de Castilla y un Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial de propiedad municipal.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y art. 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los Decretos 228/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—El expediente ha sido tramitado por el procedimiento establecido en los artículos 128 y 114 y concordantes de la Ley del Suelo y 150 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

III.—Conforme a lo previsto en las Disposiciones Transitorias 1.ª 2 b y 6.ª 4 de la Ley del Suelo hasta que se fijen los aprovechamientos tipo en la primera revisión de las Normas Subsidiarias, los aprovechamientos susceptibles de aprobación serán en Suelo Apto para Urbanizar el 85% del aprovechamiento que resulte de lo establecido en el correspondiente Plan Parcial.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 11 de julio de 1994, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Dueñas, que consiste en el cambio de clasificación de 134.893 m.2 de suelo clasificado como no urbanizable que pasa a ser clasificado como suelo apto para urbanizar industrial.

El proyecto y la normativa deberán ser diligenciados.

El Ayuntamiento deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días, a partir de la notificación, en su caso o de la publicación según se disponen en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Palencia, 10 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Vicepresidente (art. 8 del Decreto 225/1988), Angel Armisen Rico.

3644

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdo de 21 de julio de 1994 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, sobre aprobación definitiva de proyecto de delimitación de suelo urbano de Villalba de Guardo

Visto el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villalba de Guardo.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

I.—El Proyecto de Delimitación fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Villalba de Guardo, el 27 de abril de 1993; sometiéndose a información pública durante un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de mayo de 1993; "B. O. C. y L." de 25 de mayo de 1993 y El Norte de Castilla de 26 de mayo de 1993. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones. La aprobación provisional tiene lugar el 17 de julio de 1993, siendo remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo el 23 de mayo de 1994 (R. E. núm. 4.238).

II.—Consta en el expediente el informe favorable de la Excelentísima Diputación Provincial de 11 de febrero de 1994, en relación a las carreteras de su titularidad.

III.—El informe de la Diputación Provincial de 13 de mayo de 1993 previsto en el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento se incorpora al expediente.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.533 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

II.—Visto el informe de la Ponencia Técnica y efectuada visita a Villalba de Guardo, se observa que debe ampliarse la información sobre los edificios, dotaciones y redes de servicios públicos existentes en la Zona del área B, que se encuentran situados en los planos de ordenación al sur de la calle que desemboca en el puente, ya que se considera que parte no posee las características del suelo urbano, y sin embargo otros terrenos no incluidos podrán ser considerados como tal, de acuerdo a la realidad fáctica.

Se indica la zona sobre la que debe ampliarse la información con un trazo azul.

III.—Se suprime la página 11 relativa al Suelo No Urbanizable.

Vistos los artículos 81 y 114 del R. D. L. 1/1992 de 26 de junio; 101 a 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento; artículo 14 de la Ley de Carreteras de Castilla y León.

Por todo lo cual, visto el informe de la Ponencia Técnica de 11 de julio de 1994, la Comisión Provincial de Urbanismo por unanimidad de miembros presentes ACUERDA:

Aprobar parcialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villalba de Guardo, incluyéndose dentro del Suelo Urbano la totalidad del área A y la parte del área B situada al norte de la calle que desemboca en el puente.

Se suprime la pág. 11 relativa al Suelo No Urbanizable.

Suspender la aprobación, en cuanto a la zona del área B, que se encuentra situada al sur de la calle que desemboca en el puente sobre el Río Carrión, que se señala en los planos de ordenación con trazo azul, hasta que se justifique la existencia de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley del Suelo y 101 del Reglamento de Planeamiento, ampliando en esa zona la documentación prevista en el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento.

Deberá remitirse otro ejemplar del Proyecto y diligenciarse el que obra en la Comisión.

El Ayuntamiento deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días, a partir de la notificación, en su caso o de la publicación según se disponen en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Palencia, 16 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Vicepresidente (art. 8 del Decreto 225/1988), Angel Armisen Rico.

3644

## Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1994, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Piscina Municipal 2.ª Fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda ex-

puesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Amusco, 8 de agosto de 1994. — El Alcalde, A. del Campo.  
3622

### CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente núm. 1/94, sobre Modificación de Créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1994 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cubillas de Cerrato, 10 de agosto de 1994. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle.  
3675

### CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.840.000
2. Impuestos indirectos ... ..	100.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.045.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.700.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	100.000
TOTAL ... ..	5.785.000

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	3.500.000
TOTAL ... ..	3.500.000
TOTAL INGRESOS ... ..	9.285.000

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal ... ..	1.368.000
2. Gastos en bienes corrientes ... ..	1.648.000
3. Gastos financieros ... ..	131.000
4. Transferencias corrientes ... ..	50.000
TOTAL ... ..	3.197.000

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	5.548.000
7. Transferencias de capital ... ..	20.000
9. Pasivos financieros ... ..	520.000
TOTAL ... ..	6.088.000
TOTAL GASTOS ... ..	9.285.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Denominación del puesto:

Secretaría - Intervención.

Puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cubillas de Cerrato, 16 de agosto de 1994. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán Valle.

3675

MANCOMUNIDAD DEL "VALLE DEL PISUERGA"

**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 2 de agosto de 1994. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

3575

MANCOMUNIDAD DEL "VALLE DEL PISUERGA"

**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 6 de agosto de 1994. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

3606

MANCOMUNIDAD DEL "VALLE DEL PISUERGA"

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Cervera de Pisuerga, 6 de agosto de 1994. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

3607

OLMOS DE OJEDA

**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda, 22 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3457

PAREDES DE NAVA

**EDICTO**

Por don José-Gabriel Antolín Fernández, de vecindad, se solicita licencia de apertura de un local para taller de reparación de automóviles rama mecánica, situado en la carretera de Frechilla, sin núm., de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 22 de julio de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

3494

PAREDES DE NAVA

**EDICTO**

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento, los padrones para la exacción de las tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio de 1994, que se indicarán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes.

Los padrones expuestos son los siguientes:

- Tasa Alcantarillado.
- Precio Público por Entrada de Vehículos.
- Idem por Desagües.
- Idem por Tránsito de Ganado.
- Idem sobre Voladizos.

Los recursos que pueden interponerse y plazo para su interposición son:

1.—Recursos a interponer: Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento, conforme al art. 19.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto L. 781/86.

2.—Plazo para presentación: Un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 2 de agosto de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

3567

### PERALES

#### EDICTO

Por don Jesús González Moreno, en representación de la Sociedad para la Administración y Gestión de Areas de Servicio, S. A. (SAGAS, S. A.); se ha solicitado licencia de actividad para "Estación de Servicio en la C-615, Punto Kilométrico 19,500 M. I., término municipal de Perales, paraje denominado Dehesa de Villafruela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas, de la Junta de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Perales, 23 de agosto de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

3742

### PERALES

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1994, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Construcción de Bolera en Perales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 120 del Texto Refundido anteriormente indicado se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquellas personas y entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra puedan presentar propues-

ta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se facilitará modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente de pago en las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Perales, 26 de agosto de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos.

3760

### RIBAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 5 de julio de 1994. — La Alcaldesa (ilegible).

3546

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación el expediente núm. 1/94, de Modificación de Créditos, por generación de nuevos ingresos, dentro del presupuesto de 1994, en prórroga automática del presupuesto de 1993, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, en base a lo prescrito en el artículo 150 de la Ley 39/88.

Venta de Baños, 1 de agosto de 1994. — El Alcalde accidental, José M. Calderón Alonso.

3626

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de julio de 1994, el proyecto de "Constitución de Estación Depuradora de Aguas Residuales", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos López de Toledo y Ortiz; se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio, a efectos de reclamaciones.

Venta de Baños, 9 de agosto de 1994. — El Alcalde accidental (Res. 455/93), J. Manuel Calderón Alonso.

3628